RESOLUCION No. 001-2020

**POR EL CUAL ADOPTA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

El Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, y en el decreto 115 de 1996, y demás atribuciones que le conceden los Estatutos de la Sociedad.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Gerente dirigir la acción administrativa y financiera de la Entidad con sujeción a la Ley y los Estatutos.

Que el Gerente presento a la Junta Directiva de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S. A. el anteproyecto de presupuesto el día 24 de Octubre de 2019 según acta Nº 231, conforme al artículo 16 del Decreto 115 de 1996.

Que le corresponde a la Junta Directiva aprobar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A., para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Literal C de la Ley 489 de 1998, articulo 38 Numeral 3º de los Estatutos, El Decreto 115 de 1996.

Que la Junta Directiva de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., en acta de Junta Directiva Nº 233, celebrada el día 23 de Diciembre de 2019, aprobó mediante Acuerdo Nº 001 del 23 de Diciembre de 2019, el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Entidad, con el detalle de las apropiaciones, clasificación, definición de los gastos y con las respectivas Disposiciones Generales para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 .

Que teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas según lo estipulado en la Resolución N°2222 de 2.002 del Ministerio de Transporte, y la resolución #2273 de 2.014, circular 0037 del 01 de agosto 2018 de la súper intendencia de puertos y transportes, y mediante la resolución N° 2734 de 11 julio de 2018 el ministerio de transportes reitero la aplicación de la resolución N° 2222 del 21 febrero del 2.002 señalando algunas condiciones que deben ser cumplidas por lo terminales de transportes, para garantizar el usos de los recursos del programa de seguridad en carreteras que trata el numeral 8 del artículo 2.2.1, 4.10.4.1 del decreto 1079 del 2015 se destine para el objeto previsto en la norma en mención, es por esto que los saldos de este ingreso de destinación específica con corte a Diciembre 31 del 2019 se adiciona al presupuesto de la vigencia 2020 al ingreso en la cuenta de 02035201 ALCOHOLIMETRÍA de igual manera adicionado en el gasto en las cuentas del 03329111 PROGRAMA DE ALCOHOLIMETRÍA Y 03329112 EL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE (Con destinación específica).

Que por expresa facultad se hace necesario adoptar y desagregar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2020 de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

RESUELVE:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjense los cómputos del presupuesto de Ingresos (rentas) que Comprende la disponibilidad inicial los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital por un valor total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL** **($7.435.239.593.oo),**desagregados, según el detalle del Presupuesto: para La Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A., para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2020,

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CODIGO | DENOMINACION | VALOR |
|  | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 7.435.239.593 |
|  | INGRESOS CORRIENTES | 7.435.239.593 |
| 0203 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1.134.980 |
| 020307 | TASAS PEAJE Y ESTACIONAMIENTO | 5.463.734.254 |
| 02030701 | Tasa de Uso | 5.463.734.254 |
|  |  |  |
| 020317 | ARRENDAMIENTOS O ALQUILERES BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 1.017.460.187 |
| 02031701 | Explotación de Locales | 203.928.452 |
| 02031702 | Explotación de Taquillas | 346.264.153 |
| 02031703 | Explotación de Baños | 57.376.092 |
| 02031704 | Explotación Caseta de Taxis | 63.264.335 |
| 02031705 | Explotación de Parqueadero | 99.373.537 |
| 02031706 | Terrenos (Colombia Telecomunicaciones – Metrotel - Otros) | 247.253.618 |
|  |  |  |
| 020323 | OTRAS MULTAS Y SANCIONES | 0 |
| 02032301 | Multas y Sanciones | 0 |
|  |  |  |
| 020352 | VENTA DE OTROS SERVICIOS | 952.281.912 |
| 02035201 | Ingresos Por Alcoholimetría | 952.281.912 |
|  |  |  |
|  |  |  |
| 020390 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 628.260 |
| 020390-01 | Otros Ingresos | 628.260 |
|  |  |  |
| 0207 | RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS | 1.134.980 |
| 020719 | Rendimientos Financieros | 1.134.980 |
| 020737 | Recuperación de Cartera | 0 |
| 020790 | Otros Recursos de Capital | 0 |
|  |  |  |

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION

# ARTICULO 2o. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública que se causen dentro de la vigencia fiscal del Presupuesto de La Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de: SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($7.417.028.390.oo), según el detalle que se encuentra a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CODIGO | DENOMINACION | VALOR |
| 0 | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION | 7.417.028.390 |
|  |  |  |
| 03 | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 7.390.128.390 |
|  |  |  |
| 0320 | GASTOS DE PERSONAL APROBADO |  |
| 032001 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA | 1.671.974.261 |
| 03200101 | Sueldos Por Nómina | 1.261.630.149 |
| 03200102 | Gastos De Representación | 226.947.788 |
| 03200103 | Extras, Dominicales, Recargos Nocturnos | 149.968.800 |
| 03200104 | Subsidio De Transporte Y Alimentación | 33.427.524 |
|  |  |  |
| 032003 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA OTROS | 597.255.638 |
| 03200301 | Prima Vacacional | 68.331.982 |
| 03200302 | Vacaciones | 107.569.520 |
| 03200303 | Primas de Servicios | 67.406.026 |
| 03200304 | Bonificación por Servicios | 24.943.437 |
| 03200305 | Cesantías | 166.657.536 |
| 03200306 | Intereses Sobre Cesantías | 19.988.904 |
| 03200307 | Prima de Navidad | 142.348.233 |
|  |  |  |
| 032007 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 60.613.160 |
| 03200701 | Gastos de personal Supernumerario | 4.864.391 |
| 03200702 | Aprendiz Sena y/o Universitario | 55.748.769 |
|  |  |  |
| 032008 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 330.504.521 |
| 03200801 | Honorarios Servicios Profesionales | 330.504.521 |
|  |  |  |
| 032013 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS | 600.000 |
| 03201305 | Auxilio De Maternidad | 600.000 |
|  |  |  |
| 032014 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A NÓMINA SECTOR PRIVADO | 341.068.738 |
| 03201401 | Caja de Compensación Familiar | 69.821.084 |
| 03201402 | Aporte a Salud | 27.766.104 |
| 03201403 | Aporte a Pensión | 233.482.332 |
| 03201404 | Aporte ARP | 9.999.218 |
|  |  |  |
| 032016 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO | 6.663.865 |
| 03201601 | Aportes al ICBF | 6.663.865 |
|  |  |  |
| 032017 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO | 4.442.577 |
| 03201701 | Aportes al Sena | 4.442.577 |
|  |  |  |
| 032024 | INDEMNIZACION DE PERSONAL | 8.000.000 |
| 03202401 | Indemnización de Personal | 8.000.000 |
|  |  |  |
| 0321 | GASTOS GENERALES APROBADOS |  |
| 032101 | Impuestos y Contribuciones | 568.410.000 |
| 032103 | Compra De Equipos – Activos | 14.427.500 |
| 032104 | Enseres y Equipo de Oficina | 19.748.306 |
| 032106 | Materiales Y Suministros | 48.555.180 |
| 032107 | Mantenimiento | 177.369.776 |
| 032108 | Comunicaciones y Transporte | 26.359.170 |
| 032109 | Impresos Y Publicaciones | 43.307.310 |
| 032110 | Servicios Públicos | 224.188.298 |
| 032111 | Seguros | 48.823.188 |
| 032112 | Servicios de Administración - Arrendamiento | 207.292.125 |
| 032113 | Viáticos Y Gastos De Viaje | 40.355.000 |
| 032119 | Gastos Imprevistos | 9.758.438 |
| 032123 | Capacitación, Bienestar Social y Estímulos | 89.527.050 |
| 032124 | Gastos Financieros | 58.637.600 |
| 032125 | Dotación de Personal | 26.789.800 |
|  |  |  |
| 032191 | OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS | 1.705.624.899 |
| 03219101 | Adquisición y Actualización de Programas Informáticos - Software | 24.516.720 |
| 03219102 | Operativos Polca | 18.072.400 |
| 03219103 | Gastos Eventos Especiales | 21.538.730 |
| 03219104 | Servicios de Transporte - Convención Colectiva | 16.232.002 |
| 03219105 | Servicios de Alimentación - Convención Colectiva | 0 |
| 03219106 | Programas de Gestión Social y Cultural | 12.347.800 |
| 03219107 | Servicios De Aseo | 346.566.549 |
| 03219108 | Servicio De Vigilancia | 198.061.536 |
| 03219109 | Otros Auxilios Por Convención Colectiva | 98.364.830 |
| 03219110 | Implementos de Seguridad Industrial | 11.847.800 |
| 03219111 | Programa de Alcoholimetría- destinación especifica | 665.412.083 |
| 03219112 | Programa de Seguridad en la Operación de transporte P. S.O.T Destinación especifica | 292.664.450 |
|  |  |  |
|  |  |  |
| 0323 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS |  |
| 032301 | Aportes cuota de Auditaje - Contraloría Departamental | 16.234.791 |
| 032302 | Aporte Cuota - Corporación Nacional de Terminales | 23.061.098 |
| 032303 | Aporte - Superintendencia de Puertos y Transportes | 8.508.080 |
|  |  |  |
| 032323 | OTRAS TRANSFERENCIAS |  |
| 03232301 | Sentencias y Conciliaciones | 1.012.028.000 |
|  |  |  |
| 05 | INVERSIÓN | 26.900.000 |
| 0535 | SECTOR TRANSPORTE | 26.900.000 |
| 053590 | OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN | 26.900.000 |
| 05359001 | Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del Sector | 10.400.000 |
| 05359002 | Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Administrativa | 3.000.000 |
| 05359003 | Adquisición e Instalación de Equipos-Materiales Suministros Propios del Sector | 3.000.000 |
| 05359004 | Medio Ambiente | 4.500.000 |
| 05359005 | Asistencia Técnica Investigaciones, Estudio de Proyectos y de Pre inversión | 6.000.000 |

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3o.** Todas las disposiciones en materia presupuestal, la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A, se ceñirá a las prescripciones contenidas en el Decreto 115 de 1996.

**ARTICULO 4o.** El año fiscal comienza el 1° de Enero de 2020 y termina el 31 de Diciembre del 2020

**ARTICULO 5o**. El único ordenador del gasto será el Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., de conformidad con sus facultades legales y estatutarias, quedando autorizado para celebrar contratos que encaminen el buen funcionamiento de la Empresa, ajustándose a su correcta ejecución de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 6o**. El Ordenador del Gasto, el Subgerente Administrativo y Financiero y el Tesorero serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

**ARTICULO 7o.** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. El ordenador del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la entidad obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.
2. Los funcionarios que contabilicen obligaciones contrarias contra expresa prohibición legal o emitan giros para el pago de las mismas.
3. El tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando ello se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
4. El ordenador del gasto que solicite la constitución de cuentas por pagar para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

**CAPITULO I**

**DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO 8o.** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

**ARTICULO 9o.** El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizaran bajo el mandato y responsabilidad del Ordenador del Gasto.

**ARTICULO 10o.** Corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera, por conducto de la tesorería, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto. Igualmente verificar y controlar su recaudo.

**ARTICULO 11o.** Los recursos de la entidad que se recaudan los días lunes y martes deberán ser consignados el día miércoles, los recaudos de los días miércoles y jueves se consignaran el día viernes y los recaudos de los días viernes, sábado y domingo se consignaran el día lunes en las respectivas cuentas financieras.

Así mismo los pagos que realice la entidad se harán por medio de banca electrónica o por cheques girados contra sus cuentas, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para su manejo.

**ARTICULO 12o.** Con el fin de facilitar el saneamiento económico y financiero de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A., se autoriza al Gerente para efectuar cruce de cuentas con entidades públicas y privadas, sobre obligaciones que recíprocamente se tengan.

**CAPITULO II**

**DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO 13o.** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectué en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

**ARTÍCULO 14o.** En el presupuesto de gastos solo podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

1. Créditos judicialmente reconocidos;
2. Gastos decretados conforme a la ley anterior;

c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las obras publicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobados por el Congreso Nacional;

d) Las normas que organizan las empresas

**ARTICULO 15o.** La disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.

**ARTICULO 16o.** La Gerencia deberá presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2021, antes del 31 de octubre del año 2020.

**ARTICULO 17o.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, o quien este delegue, será del Gerente, quien presentara un informe de la desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución antes el 01 de febrero de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva a más tardar el 15 de febrero de la vigencia fiscal año 2020.

**CAPITULO III**

**DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 18o.** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

**ARTICULO 19o.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal, con el cual se asumen dichos compromisos y evitar que los recursos apropiados sean desviados para otros fines. La oficina de presupuesto será la responsable de expedir dichas certificaciones.

En consecuencia no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no estén perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

**ARTICULO 20o.** No se podrá tramitar ni legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal o el ordenador del gastos o en quienes estos hayan delegados, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 21o.** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo de la Junta Directiva, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva autoriza al Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., realizar traslados internos que se hicieren indispensables para una adecuada y oportuna ejecución del presupuesto, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, ejerciendo las facultades contenidas en el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, y descritas en el artículo anterior.

**ARTICULO 22o.** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la Junta Directiva de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., o quien este delegue.

**PARÁGRAFO 1o.** En procura de realizar las modificaciones que se hicieren indispensables para una adecuada y oportuna ejecución del presupuesto, se autoriza por la vigencia 2020 al Gerente para ejercer las facultades contenidas en el artículo 24 del Decreto 115 de 1996, y descritas en el artículo anterior.

**PARÁGRAFO 2o.** Las adiciones, traslados o reducciones presupuestales se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La adición solo podrá presentarse si se cuenta con nuevos ingresos, o si se trata de gastos extraordinarios o imprevisibles
2. Si el monto de la adición y/o traslado llegare a superar el cinco por ciento (5%) del presupuesto de ingresos y gastos vigente, la Gerencia presentara a la Junta Directiva el proyecto de adición y/o traslado al presupuesto.

**ARTICULO 23o.** La Junta Directiva, o quien este delegue podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A, cuando el Gerente estime que los recaudos del año fiscal pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; cuando la coherencia macroeconómica así lo exija.

**CAPITULO IV**

**DE LA PLANTA DE PERSONAL**

**ARTICULO 24o.** Las modificaciones a la planta de personal de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., requerirán de viabilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto que garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

**CAPITULO V**

**DE LAS CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 25o.** Las cuentas por pagar, correspondientes a la vigencia fiscal de 2019, se entenderán constituidas a más tardar el 20 de enero de 2020 que resultan por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectué en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

Una cuenta por pagar se debe constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados.

**CAPITULO VI**

**DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 26o.** Cuando por la magnitud de una obra su realización comprenda más de un periodo fiscal, la Junta Directiva podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando su ejecución se inicie con presupuestos del año en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 27o**. La empresa Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., tiene capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, ley 80 de 1993, y el decreto único reglamentario 1082 del 2015 que compilan las normatividades (ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013) se tiene en cuenta el manual de contratación vigente de la entidad.

**ARTICULO 28o.** Cuando una empresa este facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizara operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deben ejercer los correspondientes órganos de control.

**ARTICULO 29o.** La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., podrá constituir cajas menores y hacer avances previa autorización del Gerente, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que estos consideren necesarios.

El representante legal será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la Entidad, teniendo en cuenta la reglamentación vigente.

**ARTICULO 30o.** Corresponde al Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., expedir la Resolución de desagregación del presupuesto de conformidad a lo establecido en el Decreto 115 de 1996.

**Artículo 31o.** Autorícese al Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., para contratar y ejecutar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y contratar y ejecutar las obras incluidas en el plan de acción de la vigencia fiscal 2020.

**ARTICULO 32o.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2020.

**PUBLICASE Y CUMPLASE,**

Dado en Soledad, Atlántico, a los dos (2) días del mes de Enero de 2020

**ESTELIO AMOR DAZA**

**Gerente**

Proyectó: Jefe de Planeación y Presupuesto – Eleida Royeth Dominguez

Reviso y Aprobó: subgerente Administrativa y Financiera- Eleida Rooyeth Dominguez

Revisó y Aprobó: Secretaria General – Sergio Lozano

Reviso : Mónica Manco - Jefe de control interno